



Expte: 23/9-07

MODIFICACIÓN Nº 2 DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA Y LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL CANAL DE MONTIJO, PARA LA GESTIÓN DEL CANAL DE MONTIJO Y LOS CORRESPONDIENTES SECTORES DE DICHA ZONA OFICIAL DE RIEGOS.

En Badajoz, a 1 de abril de 2015

REUNIDOS:

De una parte, D. José Díaz Mora, en su calidad de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el art. 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Y de otra parte, D. Francisco Javier Aguado Ramo, Presidente de la Comunidad General de Usuarios del Canal de Montijo, cargo que ostenta en virtud de su designación por la Asamblea General de la citada Comunidad.

Ambas partes, actuando en su respectiva representación y al amparo, el primero, de lo establecido en los Arts. 23 y 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), y el segundo al amparo de los artículos 82 y 84 de la misma Ley, así como del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad General de Usuarios de fecha 22 de enero de 2015, se reconocen recíprocamente capacidad legal para suscribir la presente modificación del Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO. Con fecha 8 de noviembre de 2010, las partes intervinientes en este acto suscribieron un convenio de encomienda de gestión, cuyo objeto es la explotación y el mantenimiento, por la Comunidad General de Usuarios del Canal de Montijo, de las obras hidráulicas incluidas en la Zona Regable del Canal de Montijo.



Expte: 23/9-07

SEGUNDO. Con fecha 21 de febrero de 2013 se formalizó una modificación del convenio de encomienda de gestión, en virtud de la cual:

- Se suprimió el apartado 5 de la cláusula quinta del convenio, al no llegar a formalizarse por la Confederación Hidrográfica del Guadiana el Protocolo General con la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura que se preveía en dicho apartado.

- Se modificó la cláusula octava ("Período transitorio"), estableciendo un periodo transitorio de cuatro años (2013-2016) durante el cual la Confederación Hidrográfica del Guadiana abonará a la Comunidad General de Usuarios del Canal de Montijo ocho millones de euros en concepto de gastos de gestión y explotación del Canal de Montijo y sus instalaciones, a razón de dos millones de euros anuales, repercutiendo dichos importes, como gastos de funcionamiento y conservación, en el apartado correspondiente a la Tarifa de Utilización del Agua que se gire anualmente a los usuarios de dichas infraestructuras.

TERCERO. Mediante escrito de 9 de diciembre de 2014 se comunica a la Confederación Hidrográfica del Guadiana el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad General de Usuarios del Canal de Montijo por el que se solicita la resolución del documento de modificación del convenio de encomienda de gestión formalizado el 21 de febrero de 2013, a fin de eliminar el régimen transitorio establecido en la cláusula octava a partir del 1 de enero de 2015, resolución que es aceptada de conformidad por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

CUARTO. Desde el 1 de enero de 2015 la Comunidad General de Usuarios del Canal de Montijo ha asumido con sus propios medios, la gestión y explotación de todas las infraestructuras objeto del convenio de encomienda de gestión.

QUINTO. Por lo anterior, y de común acuerdo por las partes intervinientes, se elaboró el texto del presente MODIFICADO Nº2, con el informe favorable de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 27 de enero de 2015, así como, informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 25 de marzo de 2015, y al que ha sido dada su conformidad por Acuerdo de la Junta General de la Comunidad, de fecha 22 de enero de 2015, autorizando su firma al Sr. Presidente de la misma.

En consecuencia, de común acuerdo entre las partes, se elaboró el texto del presente documento se firma conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Se suprime la cláusula 8ª del convenio de encomienda de gestión ("Período transitorio"), de manera que a partir del año 2015 la Comunidad General de Usuarios del Canal de Montijo asumirá con sus medios propios la gestión y explotación de todas las infraestructuras hidráulicas incluidas dentro del convenio de encomienda de gestión, dejándose de efectuar por la Confederación Hidrográfica del Guadiana la aportación económica anual de dos millones de euros que se preveía en dicho régimen transitorio. De este modo, y de acuerdo con el régimen económico-financiero establecido en la cláusula 7ª del convenio de encomienda de gestión, la Comunidad General de Usuarios del Canal de Montijo llevará a cabo la explotación integral y el mantenimiento de las obras hidráulicas objeto de la encomienda, por lo que a partir de dicho ejercicio el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua que se exija a los beneficiarios de las infraestructuras hidráulicas integradas en el Canal de Montijo, quedará reducida única y exclusivamente al apartado c) del art. 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, relativo a la recuperación de los costes de inversiones realizadas en tales las obras hidráulicas.

SEGUNDA. La cláusula 9ª ("Régimen jurídico y normativa aplicable) pasa a convertirse en la cláusula 8ª del convenio de encomienda de gestión.

Y siendo conformes con su contenido, las partes intervinientes lo firman en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA,



Fdo.: José Díaz Mora

POR LA COMUNIDAD GENERAL DE
USUARIOS CANAL DE MONTIJO,



Fdo.: Francisco Javier Aguado Ramo